

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Náquera

2024/07004 Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del precio público por limpieza de solares, espacios exteriores de inmuebles construidos y parcelas en caso de ejecución subsidiaria.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Náquera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por limpieza de solares, espacios exteriores de inmuebles construidos y parcelas en caso de ejecución subsidiaria.

Comoquiera que durante el plazo de exposición pública de treinta días, no se ha presentado alegación alguna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza para general conocimiento:

VER ANEXO

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Náquera, a 20 de mayo de 2024. —El alcalde, Iván Expósito Caballero.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LIMPIEZA DE SOLARES, ESPACIOS EXTERIORES DE INMUEBLES CONSTRUIDOS Y PARCELAS EN CASO DE EJECUCION SUBSIDIARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA.

INDICE:

PREÁMBULO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2. Fundamento Legal.

Artículo 3.- Deber legal de los propietarios.

Artículo 4.- Hecho imponible.

Artículo 5.- Obligados del pago.

Artículo 6.- Tarifas.

Artículo 7.- Bonificaciones.

Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

Artículo 10.- Modificación y revisión de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO.

El municipio de Nàquera dispone de una extensión de 3.871 Ha.

Se trata de un municipio de gran extensión, con gran cantidad de parcelas y solares, en las que se deben llevar a cabo labores de limpieza.

En muchas ocasiones dichas labores no son ejecutadas por los propietarios y ha de realizarse por parte del Ayuntamiento tras la tramitación de un expediente de ejecución subsidiaria.



DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Con la presente Ordenanza se pretende regular el precio público por la prestación del servicio de limpieza de solares, espacios exteriores de inmuebles construidos y parcelas en el municipio de Nàquera, derivado de un incumplimiento del deber del propietario de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 2. Fundamento Legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Nàquera, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, con los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos referidos en el artículo anterior.

Artículo 3.- Deber legal de los propietarios.

Los propietarios de los inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, tienen el deber de conservarlos en condiciones legales de seguridad, salubridad y ornato público, tal y como se recoge en los art. 15 y 16 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Artículo 15 de la LSRU. Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas:

"1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

(...)

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

(...)"

Artículo 16 de la LSRU. Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural o vacante de edificación: deberes y cargas.



“1. En el suelo que sea rural a los efectos de esta ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable”.

Cuando el propietario no mantenga los inmuebles en las condiciones legales de seguridad, salubridad y ornato público, el Ayuntamiento incoará el correspondiente expediente de orden de ejecución, conminando a su limpieza, tal y como establece el art. 192.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

Tal y como establece el art. 192.5 del TRLOTUP, el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, faculta a la administración a adoptar, entre otras, la medida de ejecución subsidiaria, con el fin de llevar a cabo la limpieza. Esta medida se impondrá con independencia de las sanciones que correspondan aplicar.

Artículo 4.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de limpieza de solares, espacios exteriores de inmuebles construidos y parcelas, cuya titularidad no sea del Ayuntamiento de Nàquera, enclavados dentro del término municipal, realizados por el Ayuntamiento en ejecución subsidiaria a costa del interesado tras el incumplimiento de una orden de ejecución, de conformidad con el artículo 192.5.a) del TRLOTUP.

El servicio de limpieza comprenderá:

- Desbroce de vegetación por medios mecánicos y/o manuales.
- Limpieza de escombros, residuos o cualquier otro material existente (excepto materiales peligrosos o contaminantes) por medios mecánicos y/o manuales.
- Poda de árboles y arbustos.
- Retirada de vegetación, escombros, residuos o cualquier otro material existente (excepto materiales peligrosos o contaminantes), así como transporte a vertedero autorizado.



Artículo 5.- Obligados del pago.

Están obligados al pago, los siguientes:

- Aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que hagan caso omiso a los requerimientos y de expediente de orden de ejecución tramitados por al Ayuntamiento de Nàquera, para la limpieza de solares, espacios exteriores de inmuebles construidos y parcelas, y el servicio deba llevarse a cabo a través de ejecución subsidiaria, por parte del Ayuntamiento de Nàquera.

En el caso concreto de sujetos pasivos obligados al pago del precio público, con motivo de la ejecución subsidiaria, el titular propietario de los inmuebles al que se le practique la liquidación será quien figure como contribuyente en el IBI de rústica y urbana, salvo prueba en contrario.

Artículo 6.- Tarifas.

En el caso que los trabajos los realice el Ayuntamiento, con motivo de ejecución subsidiaria derivada del incumplimiento de una orden de ejecución, las tarifas aplicables serán las siguientes:

m ² Limpieza de solares, espacios exteriores de inmuebles construidos y parcelas, en suelo urbano, consistente en desbroce de maleza sin retirada de escombros ni enseres en su ámbito.	7,50 €/m ² , con una tarifa mínima de 750,00 €, debido al incremento exponencial de los costes en el supuesto de espacios de pequeñas dimensiones.
m ² Limpieza de solares, espacios exteriores de inmuebles construidos y parcelas, en suelo urbano, consistente en retirada de escombros y enseres en su ámbito. No se incluye la retirada de escombros ni enseres peligrosos, tóxicos o contaminantes.	18,00 €/m ² , con una tarifa mínima de 1.800,00 €, debido al incremento exponencial de los costes en el supuesto de espacios de pequeñas dimensiones.
m ² Limpieza de solares, espacios exteriores de inmuebles construidos y parcelas, en suelo urbano, consistente en desbroce de maleza, con retirada de escombros y enseres en su ámbito. No se incluye la retirada de escombros ni enseres peligrosos, tóxicos o contaminantes.	25,50 €/m ² , con una tarifa mínima de 2.550,00 €, debido al incremento exponencial de los costes en el supuesto de espacios de pequeñas dimensiones.



u Poda de arbustos con una altura de hasta 1,5 m.	109,50 €/ud.
u Poda de árboles con una altura \leq de 1,50 m.	544,50 €/ud.
m Poda de arbustos/vegetación delimitadores de propiedad.	73,50 €/m, con una tarifa mínima de 735,00 €, debido al incremento exponencial de los costes en el supuesto de pequeñas dimensiones.
u Corte de arbusto con una altura de hasta 1,50 m. No se incluye el destocoado.	145,50 €/ud.
u Corte de árbol con una altura \leq de 1.50 m y hasta 3 m. No se incluye el destocoado.	3.900,00 €/ud.
u Corte de árbol con una altura \leq de 3. No se incluye el destocoado.	4.800,00 €/ud.
hg Limpieza de espacios exteriores de inmuebles construidos y parcelas, en suelo rústico, con rotovator consistente en desbroce de maleza, sin incluir fumigación, sin retirada de escombros ni enseres en su ámbito, sin plantación.	1.815,00 €/hanegada, con una tarifa mínima de 1.815,00 €, debido al incremento exponencial de los costes en el supuesto de parcelas de pequeñas dimensiones.
hg Limpieza de espacios exteriores de inmuebles construidos y parcelas, en suelo rústico, con rotovator, consistente en desbroce de maleza, sin incluir fumigación, sin retirada de escombros ni enseres en su ámbito, con plantación.	2.541,00 €/hanegada, con una tarifa mínima de 2.541,00 €, debido al incremento exponencial de los costes en el supuesto de espacios de pequeñas dimensiones.
hg Limpieza de espacios exteriores de inmuebles construidos y parcelas, en suelo rústico, con rotovator consistente en desbroce de maleza, sin incluir fumigación, con retirada de escombros y enseres en su ámbito, sin plantación No se incluye la retirada de escombros ni enseres peligrosos, tóxicos o contaminantes.	2.178,00 €/hanegada, con una tarifa mínima de 2.178,00 €, debido al incremento exponencial de los costes en el supuesto de espacios de pequeñas dimensiones.
hg Limpieza de espacios exteriores de inmuebles construidos y parcelas, en suelo rústico, con rotovator, consistente en desbroce de maleza, sin incluir fumigación, con retirada de escombros y enseres en su ámbito, con plantación No se incluye la retirada de escombros ni enseres peligrosos, tóxicos o contaminantes.	2.904,00 €/hanegada, con una tarifa mínima de 2.904,00 €, debido al incremento exponencial de los costes en el supuesto de espacios de pequeñas dimensiones.



u Por cada carga sobre camión y/o acopio intermedio y transporte de camión de hasta 8 m ³ a vertedero autorizado de residuos vegetales.	1.452,00 €/ viaje
u Por cada carga sobre camión y/o acopio intermedio y transporte de camión de hasta 8 m ³ a vertedero autorizado de residuos vegetales con escombros y enseres. No se incluye la retirada de escombros ni enseres peligrosos, tóxicos o contaminantes.	1.815,00 €/viaje
u Trabajos auxiliares necesarios para permitir el acceso a solar, espacio exterior de inmueble construido y parcela, necesarios en caso que la parcela se encuentre vallada y no se pueda acceder a ella.	

2.100,00 €

Artículo 7.- Bonificaciones.

No se concederá en este precio público

Artículo 8.- Liquidación e ingreso.

Al tratarse de una prestación de un servicio derivada de la tramitación de un expediente de ejecución subsidiaria, el Ayuntamiento emitirá la correspondiente liquidación, que será notificada a los obligados al pago con indicación de los correspondientes periodos de pago.

La liquidación efectuada por el Ayuntamiento tendrá carácter de provisional. Tras la ejecución de los trabajos objeto de esta Ordenanza, por parte de los servicios técnicos municipales, se procederá a la comprobación de los trabajos efectivamente ejecutados, y tras informe de valoración, se practicará la liquidación definitiva, con deducción de lo ingresado con carácter provisional.

Los pagos no satisfechos serán efectivos mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En lo referente a las infracciones y sanciones se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10.- Modificación y revisión de la Ordenanza.

La Ordenanza se revisará anualmente y, en su caso se modificará, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y continuará su vigencia hasta que el Ayuntamiento acuerde la modificación o derogación ajustándose a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

